



Política de Habitualidad de Fintual Administradora General de Fondos S.A. para Operaciones con Partes Relacionadas

Fintual Administradora General de Fondos S.A.

I. OBJETIVO

Establecer una política general de habitualidad respecto a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Fintual Administradora General de Fondos S.A. con sus personas relacionadas, que permita celebrar operaciones con partes relacionadas, independiente de su monto, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Para los efectos de la presente Política de Habitualidad, se deja constancia de que el objeto exclusivo de la sociedad es la administración de recursos de terceros, según lo contemplado en la Ley N°20.712, así como la realización de las demás actividades complementarias a su giro que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS).

II. POLÍTICA

Se considerarán como operaciones ordinarias de Fintual Administradora General de Fondos S.A. todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con partes relacionadas, siempre que dichas operaciones se realicen dentro del giro social, sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento del objeto social, contribuyan al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Estas operaciones se considerarán habituales independiente de su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad. Sin perjuicio de lo anterior, el conjunto de operaciones a que hace referencia la presente política y que se realicen durante el año calendario no podrán exceder en su conjunto de los \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).

Para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha desarrollado

ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y sin las cuales éste no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán operaciones habituales del giro, entre otras y a modo ejemplar, las que a continuación se indican:

- a. La contratación de servicios de marketing, cesión de uso de marca y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de la sociedad, uso de propiedad industrial e intelectual;
- b. La contratación de servicios informáticos, desarrollo de software, soporte, licencias de software;
- c. La compra, venta y comercialización de cuotas de fondos de inversión regidos por la ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales;
- d. La gestión de administración de cartera de terceros;
- e. La contratación de servicios para la distribución de los productos y cuotas de fondos que administra la compañía;
- f. La contratación de asesorías en materias financieras, operacionales, administrativas, contables y tributarias, legales, de auditorías, y en general la gestión de la documentación operativa de la sociedad administradora y los fondos que esta administra;
- g. La prestación de asesorías y consultorías a empresas u organismos nacionales y extranjeros, en lo que respecta a la formación, desarrollo y funcionamiento de entidades administradoras de fondos de terceros y sus fondos tanto en Chile como en el Extranjero;
- h. La contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;
- i. La prestación de servicios que tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.

Se deja constancia que la política aprobada quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de Fintual Administradora General de Fondos S.A. y en el sitio de Internet www.fintual.com.

VI. VIGENCIA Y CONTROL DE VERSIONES

La presente política entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente en tanto el directorio no acuerde su modificación conforme a la ley, siendo responsabilidad del mismo efectuar una revisión anual a estas políticas y/u operaciones específicas.

Acordada por el directorio de Fintual Administradora General de Fondos S.A. con fecha 20 de noviembre de 2018.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
20 de Noviembre 2018	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF